

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00236

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta que la demandada Mónica Andrea Salazar Castro se encuentra notificada por conducta concluyente [art. 301 del C. G. del P.] al momento de otorgar poder y contestar la demanda oponiéndose a varias de las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito<sup>1</sup>.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Olga Lucía Arenales Patiño como representante judicial del precitado extremo procesal conforme el poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

De otra parte, una vez surtido el traslado de que trata el artículo 370 *ejusdem* en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, el apoderado demandante se pronunció sobre las defensas exceptivas propuestas por su contraparte de manera oportuna y solicitando nuevas pruebas<sup>2</sup>.

En cuanto a las solicitudes relacionadas con la entrega del predio objeto de reivindicación, la terminación y/o la suspensión del proceso<sup>3</sup>, se requiere a los apoderados de las partes para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de esta providencia, aclaren (i) en qué fecha se suscribió el acuerdo allegado, para efectos de determinar la suspensión, (ii) sí la demandada dio cumplimiento a la restitución del inmueble el 15 de febrero de 2023 y (iii) sí se hace necesario un nuevo plazo de suspensión o, la terminación por desistimiento de las pretensiones.

En todo caso se pone en conocimiento de los demandantes el acuerdo aportado por la demandada, conforme lo señala el artículo 312 del Código General del Proceso, para los fines que estimen pertinentes.

En firme esta providencia ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Documentos 015 y 016 del cuaderno ppal.

<sup>2</sup> Documentos 019 y 020.

<sup>3</sup> Documentos 022, 023, 024, 025 y 026.

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 49  
fijado el 20 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91001d140e1ce021e2b12bac9594ee17b2be632c6d7ddc6e3097bc7c504754e0  
Documento generado en 19/04/2023 04:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>